

## **ESPECIFICACIONES TECNICAS PARTICULARES**

### **Artículo 1: Objeto**

El presente tiene por objeto regular las especificaciones técnicas de los materiales a utilizar, los que deberán cumplir con las normativas de seguridad correspondientes. La adjudicataria deberá realizar todos los trabajos preliminares y de terminación, para que el sector quede en perfectas condiciones estéticas, de seguridad y de uso.

### **Artículo 2: Materiales**

Todos los materiales a utilizarse serán nuevos, de primera calidad, de marcas reconocidas en el mercado.

En caso de efectuarse una visita, el Adjudicatario suministrará los instrumentos necesarios para las distintas mediciones y comprobaciones que requiera el personal de la Secretaría de Infraestructura durante la Inspección.

Los trabajos deberán ser ejecutados por personal de reconocida competencia.

El Adjudicatario deberá realizar todos aquellos trabajos y proveer los elementos que, aunque no se detallan o indiquen en la documentación, sean necesarios para la correcta terminación de los trabajos, siempre y cuando se relacionen directamente con el objeto de la presente.

### **Artículo 3: Alcances**

El alcance de la presente contratación contempla las tareas de provisión, traslado e instalación de materiales necesarios para la terminación de la cancha de hockey y la provisión de mano de obra especializada para dicha tarea. Asimismo, para la provisión y colocación de enrejillado vertical perimetral. Ambos ítems junto con los materiales, herramientas, personal afectado a las tareas y todo costo derivado y/o accesorio a los mismos.

El contratista deberá presentar la documentación completa de los materiales, incluyendo detalles constructivos, detalles de anclajes, garantía de producto, muestras de los elementos y materiales a utilizar, y cualquier otro requisito que sea necesario para la aprobación por parte de la Municipalidad y que sea exigido por Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

La instalación se efectuará según el procedimiento indicado por la Adjudicataria y avalado por la Autoridad de Aplicación. Se requiere ineludiblemente supervisión en desparramado de arena.

#### **Artículo 4: Descripción de los materiales:**

La Contratista estará obligada a ejecutar y considerar incluidos en su oferta todos aquellos trabajos que, aunque no se encuentren especificados en la presente documentación, resulten necesarios para la terminación correcta y completa de los trabajos de acuerdo a los fines en que se destinen.

La contratista ejecutará, la obra sobre la base de los planos generales que obren en la documentación. Lo asignado en éstos, no exime a la Contratista de la obligación de verificación directa del lugar. No se reconocerá adicional alguno por este concepto.

1) Provisión de mano de obra especializada y materiales necesarios para la colocación de alfombra tipo césped sintético para terminación de cancha de hockey:

1.1 Materiales: Alfombra sintética tipo Atlantis de calidad profesional; Hilado: Fibrilado de polietileno 8800 DTX con tratamiento filtro UV; Base: Polipropileno action black con tratamiento filtro UV; Impregnación: Latex sintético SBR (resistente a la intemperie)

1.2 Mano de Obra: certificada para la instalación en obra; no certificada para la manipulación de rollos in situ.

Todos los trabajos deben ser realizados por personal especializado, con capataces y/o técnicos idóneos que acrediten antecedentes en tareas similares

2) Provisión y colocación de enrejillado vertical perimetral con zócalo de madera.

2.1 Materiales: reja en malla de alambre 1x1 metal 2,6 - terminación hidroesmalte; caño estructural rectangular 20x30x1,6x6M - terminación hidroesmalte; zocalo de madera dura 2" x 6 " x 1M barnizado laca

#### **Artículo 5: Garantía**

Deberá ajustarse a lo establecido en el art. 37 del Pliego de Condiciones Particulares.

Si el material resultare defectuoso previo al cumplimiento del plazo de garantía, su reposición deberá ser provista por el adjudicatario sin cargo alguno. Cabe destacar, que no se considera como defectuoso si el material fuera vandalizado, debiendo el proveedor acreditar dicha circunstancia fehacientemente.



**Artículo 8: Referencias**

Se establecen como imágenes y ubicaciones (zonas) de referencia las establecidas en el legajo técnico que el oferente, con la sola presentación de su oferta, declara conocer y aceptar.